

**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 4 de mayo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. ENRIQUE KARCHMER LASK, representante legal de la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916007; y

#### RESULTANDO

I.- Por escrito del 14 de octubre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el C. ENRIQUE KARCHMER LASK representante legal de la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 14,762 de fecha 16 de abril de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 201 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916007, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 6 de octubre del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN916007, acto que considera la accionante, fue emitido en contravención a la normatividad aplicable, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:





**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

- 1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la Escritura Pública No. 14,762 de fecha 16 de abril de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 201 del Distrito Federal, en donde consta la personalidad del representante legal de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.
- 2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la convocatoria y/o bases de licitación relativa a la licitación pública nacional número P1LN916007.
- 3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del comprobante de pago de las bases de la licitación pública nacional número P1LN916007.
- 4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del acta de la junta de aclaraciones de 8 de septiembre de 2011, relativa a licitación pública nacional número P1LN916007.
- 5. **DOCUMENTAL**, consistente en acta relativa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación pública nacional número P1LN916007.
- 6. **DOCUMENTAL**, consistente en acta del fallo y su notificación, ambas de 6 de octubre de 2011, correspondientes a la licitación pública nacional número P1LN916007.
- 7. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
- 8. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
- II.- Mediante proveído del 21 de octubre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1714-2011 de la misma fecha.
- III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1715-2011 del 21 de octubre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.



EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-B-1594-2011 del 26 de octubre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que el día 6 de octubre del 2011 se dio a conocer el fallo, resultando adjudicada de la licitación la empresa UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo del 10 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V. del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo en la forma y términos indicados se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1836-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 31 de octubre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-1646-2011 de la misma fecha y su anexo el diverso PXR-SUFA-FA-SP-SMYC-3-755-2011 del 28 de octubre del 2011, por medio de los cuales la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en los que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO:

# MANIFIESTO DE INCONFORMIDAD

(Transcribe)

Con la finalidad de desahogar por parte de PEMEX REFINACIÓN los argumentos expuestos por el inconforme, a continuación se da respuesta a los hechos que narra el inconforme en su escrito

# RESPUESTA A LA MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME

Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito UNICO de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las



**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

actividades sustantivas de de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás Lineamientos que normativamente son aplicables a esta licitación, confirmando que Pemex Refinación actúo con transparencia y honestidad.

Como lo indica el inconforme no es verdad que "basta con remitirse a dicha norma y observar la figura No 13 para deducir claramente que los logotipos cumplen con los solicitados, o como continua indicando para el caso del número de botones con que cuentan las camisas, los informes indican con la leyenda "PASA", que dichas camisas cumplen con el requisito indicado en la misma norma de referencia, que es que debe llevar de 7 a 9 botones; situación que también puede ser observada en el documento de propuesta tecnico ecónomica.

No es verdad que basta remitirse a la citada norma NRF-006-PEMEX- 2011 ya que el inconforme conocía que en los reportes se debian indicar las dimenciones y lo indico en su propuesta técnica en la hoja folida 00000020 como lo podra ver usted:

9. RESPONSABILIDADES.

9.1 LICITANTES.

9.1.1 Conocer el contenido de la presente Norma de Referencia y cumplir con los requisitos establecidos en la documentación de cualquiera de los procedimientos de contratación.

Durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, el licitante debe presentar y entregar para efectos de evaluación técnica de su proposición, los informes de Resultados de los métodos de pruebas solicitados en esta Norma de Referencia de la tela requerida para la confección de las prendas, emitidos por laboratorios acreditados por la ema u otra entidad de acreditación autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normelización. Los informes de Resultados deben ser filmados por la persona facultada por el propio laboratorio para hacerto.

Los informes de Resultacios, que se señalan en el numeral anterior, se deben presentar y entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en original o copia certificada por notario, para cada tipo y color de tela especificada en la documentación de cualquiera de los procedimientos de contratación. Los informes da resultados de pruebas de laboratorio deben indicar como mínimo el nombre de la prueba, el resultado obtenido pon unidades y el método aplicado en la realización de la prueba.

El licitante debe entregar una copia fotostática legible simple de la acreditación vigente por la ema u otra entidad de acreditación autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de los laboratorios de pruebas emisores de los informes de resultados que el licitante entrega en su proposición. La acreditación ante ema u otra entidad de acreditación autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, según el caso, se debe verificar en línea en el sitio internet de la ema u otra entidad de acreditación autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Cuaultiamae 195 1" Piso Col. San Pedro, Iztacalco C.R 08220 Máxico, D.R Tol: 01(55) 5579 2088 Fox: 01(55) 5579 8657 E-may: stadoms@gkanam

Oficina Coatzacoalcos, Ver. Insurgentes 197 Col. El Tesoro Tel 01 921 21 89159

Lo indicado en la hoja foliada 00000020 es lo mismo que se indica en la norma NRF-006-PEMEX-2011" en el numeral 9.1.1 de la pagina No 31 de 34 dice:



**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

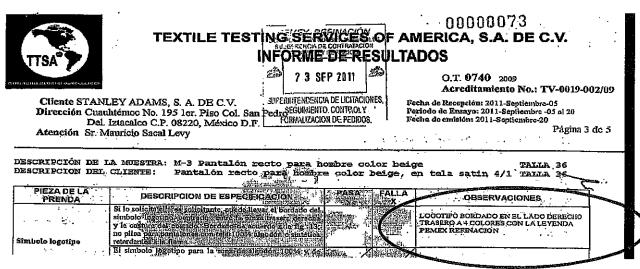
INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Los informes de resultados de pruebas de laboratorio deben indicar <u>como mínimo</u> el nombre de la prueba, <u>el resultado obtenido con unidad</u> y el método aplicado en la realización de la prueba.

Y continuando en el <u>documento No 2 especificaciones técnicas</u> número 7 de las bases de licitación se indicó lo siguiente:

7.- Los informes de resultados de pruebas de Laboratorio para confección de las prendas deben indicar como mínimo: el nombre de la prueba, el resultado de la misma, el método de la prueba, valores de aceptación que establece la Norma, unidades y que la confección de las prendas cumple con la Norma de Referencia. Debe indicar claramente "si cumple" o "no cumple" "satisfactorio" o "no satisfactorio" para cada uno de los parámetros, nombre y firma del responsable del laboratorio. Un requisito que no se cumpla es suficiente para desechar la propuesta.

El inconforme conocía que en los informes de resultados de pruebas de laboratorio se debe indicar el resultado obtenido con unidad. Entonces para hacer un análisis del dimensionamiento debemos tener valores de referencia que son los que se indican en la figura número 13 de la norma NRF-006-PEMEX-2011 y faltarían los que no se indicaron en los informes de resultados del inconforme para poder hacer el citado análisis, como usted podrá observar en los siguientes informes de resultados no se indicaron las dimensiones las cuales nos servirían para hacer el análisis.



# Fundamento y Motivos para desechar la inconformidad

Por los motivos antes señalados queda desmentido plenamente, que Pemex Refinación incurrió en incumplimientos, como lo pretende hacer valer el inconforme.



**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Sírvase de base los argumentos técnicos plasmados en este informe circunstanciado para solicitar respetuosamente al Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proceda a resolver infundada la inconformidad interpuesta por el licitante "STANLEY ADAMS, S.A. de C.V.", confirmando una vez más que Pemex Refinación actúo con transparencia, honestidad y con estricto apego a los lineamientos establecidos en la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás Lineamientos que normativamente son aplicables a esta licitación

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número P1LN916007, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 22 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo del 20 de diciembre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a la empresa UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., respecto de la licitación pública nacional número P1LN916007, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "





EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

IX.- Mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de 14 de octubre del 2011, dentro del período comprendido del 23 al 25 de noviembre de 2011, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.

X.- Por auto del 29 de febrero del 2012, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 14 de octubre del 2011 así como las ofrecidas por la empresa UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada mediante escrito del 24 de noviembre del 2011, y de la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-1646-2011 de la misma fecha y su anexo el diverso PXR-SUFA-FA-SP-SMYC-3-755-2011 del 28 de octubre del 2011, con los cuales rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante proveído del 13 de marzo del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 29 de febrero del 2012, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., así como de la tercero interesada UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por acuerdo del 12 de abril del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., así como de la tercero interesada UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V., dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante proveído del 03 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V. por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916007, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite;



**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 6 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta presentada por la empresa inconforme; o si por el contrario, como lo indica STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., es ilegal el desechamiento de su propuesta ya que considera que cumplió con lo establecido en las bases de licitación respecto de las solicitudes de pedido 10295663 y 10296106 pues contrariamente a lo determinado por la convocante, en su propuesta técnica y en los anexos técnicos respectivos (Informes de resultados OT 0740 2010, OT 0740 2011, OT 0740 2009, OT 0740 2007 y OT0740 2008, todos emitidos por TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V.) se observa que la ropa de trabajo ofertada indica que las prendas cuentan con el logotipo solicitado de conformidad a la figura No. 13 de la NRF-006-PEMEX-2011, asimismo, se señala que los informes relativos al número de botones indican la leyenda "PASA", con lo que se comprueba que cumplen con el requisito indicado en la norma de referencia respecto a que deben llevar de 7 a 9 botones.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número P1LN916007, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número P1LN916007. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del







**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número P1LN916007, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "ROPA DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL".

Asimismo, en el punto 3.1 de las bases de licitación relativo a la Elaboración de la Propuesta, se señala en el inciso H), lo siguiente:

#### 3.1 Elaboración de la propuesta:

H) El licitante deberá entregar como parte de su proposición, los certificados o informes de resultados solicitados en el Documento 2 de estas bases, conforme a lo establecido en el apartado 9.1 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

Por su parte, el numeral 5.1 de las bases de licitación, que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, señala en los incisos A) y B), que como parte de la evaluación técnica se verificará:

#### 5.1 Evaluación de requisitos técnicos:

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C) G) y H) así como con el Documento 6.

Por su parte, el Documento 2, Especificaciones Técnicas, señala como normatividad aplicable la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, indicando que los licitantes debían entregar y cumplir con la siguiente información:





**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

0013



Bases de la Liciteción Pública Nacional No. P1LN918007 <u>Versión Final</u> Subdirección de Finanzas y Administración Gerencia de Recursos Materiales

#### **DOCUMENTO 2**

#### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL USUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD

Para la elaboración de estos blenes nuevos para Pemex Refinación, los licitantes deberán apegarse y cumplir con todos los requisitos descritos en la Norma de referenciaNRF-006-PEMEX-2011

#### REQUERIMIENTOS:

El licitante debe entregar junto con su propuesta, una carta compromiso donde especifique que los blenes que ofertan en este proceso licitatorio, eumplen con lo establecido en la norma NRF-003PEMEX-2011 con fecha de emisión mayo 2011 (ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS), referente a las especificaciones físicas de la telá solicitada y la confección de las prendas requierdes requeridas.

#### INFORME DE RESULTADOS PARA LA EVALUACIÓN-TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

1.- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta los informes de resultados de las pruebas realizadas a cada tipo de tela requerido, para la confección de los bienes solicitados incluyendo la tela para la confección de las bolsas de pantalón, conforme a lo indicados en el numeral 8.4.9 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. Estos informes de resultados deben ser emitidos por un laboratorio acreditado por la Entidad-Mexicana de Acreditación para todas las pruebas establecidas en las tablas abajo indicadas. Los-informes de resultados de pruebas de laboratorios deben estar dirigidos a la razón social del licitante que presenta la propuesta.

Tabla No. 2.- Especificaciones físicas de la tela 100% algodón: Tabla No. 5.- Especificaciones del grado mínimo de color de la tela 100% algodón. Tabla No. 8.- Especificaciones físicas de la tela 100% algodón retardante a la Flama.

La tabla anterior corresponde a la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX 2011

Los informes de resultados de las pruebas de laboratorio deben contener la totalidad de las pruebas establecidas en las 1,2 y 8. El informe de resultados de pruebas de laboratorio deben indicar como mínimo: concepto o nombre de la prueba, la unidad de medida, el resultado obtenido de la prueba y el método de prueba. Los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorios deben cumplir con las específicaciones establecidas en la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011 arriba mencionada.

- 2.- El licitante debe incluir en su propuesta, el Informe original de resultados de laboratorio (por cada tipo de prenda ofertada) emitido por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) conforme al numeral 9.1 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.
- 3.- La fecha de emisión de todos los informes de resultados de pruebas de laboratorio requeridos como parte integral de la propuesta, deben ser dentro de los sels meses previos a la fecha del evento de presentación y apertura de propuesta. Debe presentarse un solo informe de resultados de pruebas de laboratorio por cada tipo de tela solicitado.

Los licitantes que entreguen original con copla certificada de los informes de resultados de las pruebas de laboratorjo, los informes originales les serán devueltos en la fecha posterior al fallo.

- El licitante debe integrar en su propuesta, copia simple de la ecreditación vigente de los laboratorios de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.
- 4.- Referente a la no modificación de las dimensiones de las prendas después del proceso de 5 ciclos de-lavado-para ropa de algodón retardante a la fiama se debe incluir el informe de resultados emitidos por un laboratorio acreditado por la EMA para realizar esta prueba con el método NMX-A158-INNTEX 2009, que demuestre la no modificación de las dimensiones de, las prendas con las tolerancias que se indiçan en la tabla No. 8 de la Norma de Referencia NRF-DEMENTE 2004. 006-PEMEX-2011.

GUIA-DE BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL LEY PÉMEX BAGOSTO-2811

Página 21 de 60



EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P1LN916007 <u>Vergión Final</u> Subdirección de Finanzas y Administración

#### Este informe debe ventr incluid dentro del informe de resultados de confección.

5.- Con respecto a la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, para las camisas y pantalones en color rojo (Código Pantone: 19-1663 TC) la tela debe ser 100% algodón retardante a la flama (Tela 2). Color de acuerdo a las

Con respecto al numeral 9.1.3 el licitante debe presentar adjunto a su propuesta una carta original emitida por el fabricante de la tela, en donde se haga constar que la tela de la confección de las prendas que oferta corresponde al código pantone conforme al tipo de prenda como se indica en el parrafo anterior.

En la carta original emitida por el fabricante de la tela ofertada, no es requisito obligatorio que se haga referencia al presente procedimiento de contratación.

6. El licitante debe presentar adjunto a su propuesta el informe de resultados original de pruebas de laboratorio de la confección de las prendas de acuerdo a la Norma de Referencia NRR-006-PEMEX2011, por cada tipo de prenda solicitada. El informe de resultados de pruebas de laboratorio debe indicar que la confección de las prendas cumple con el anexo 12 de la Norma de Referencia NRR-006-PEMEX-2011. El informe de resultados de pruebas de laboratorio debe estar dirigido a la Razón Social-del Licitante que presente la Propuesta.

Para dar cumplimiento a este requisito, debe presentar el informe de resultados de pruebas de la confección de los siguientes tipos de prendas y talias:

- CAMISA HOMBRE COLOR KAKI 100 % ALGODON, TALLA 38, CAMISA HOMBRE COLOR BLANCO ÓPTICO, 100% ALGODÓN, TALLA 42, PANTALÓN KAKI HOMBRE, 100% ALGODÓN, TALLA 36, CAMISA HOMBRE, COLOR ROJO 100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2), TALLA 40, PANTALON RECTO HOMBRE, COLOR ROJO100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2),TALLA 34.
- 7.- Los informes de resultados de pruebas de Laboratorio para confección de las prendas deben indicar como mínimo: el nombre de la prueba, el resultado de la misma, el método de la prueba, valores de aceptación que establece la Norma, unidades y que la confección de las prendas cumple con la Norma de Referencia. Debe indicar claramente "si cumple" o "no cumple" "satisfactorio" o "no satisfactorio" para cada uno de los parámetros, nombre y firma del responsable del laboratorio. Un requisito que no se cumpla es suficiente para desechar la propuesta.
- 8.- Con respecto al punto 8.1.5 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, el simbolo-logotipo de PEMEX REFINACIÓN a usarse en la ropa retardante a la flama, debe ser estampado con tinta indelable en color negro, según se muestra en la figura No. 13 de esta NRF.
- 9.- Con respecto al punto 8.4.1.12 de la norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, debe ser de la misma tela de confección, tener un ancho de 4 a 5 cm después de terminada, coserse con costura recta y rematarse en la parte inferior con dos presillas, una visible y otra oculta, o las dos visibles.
- 10:- <u>La tela para la confección de las bolsas de los pantalones debe ser de manta crude 100% atgodón. conforme al punto 8.4.1.17 de la Norme NRF-006-PEMEX-2011.</u> Lo cual debe indicarse en la propuesta y los informes de resultados de prueba de confección.
- b) Propuesta técnica de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:







**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Que formando parte de la propuesta técnica de la ahora inconforma, se incluyó el Documento 6, que contiene la propuesta técnica y económica, en la que se incluyeron los informes de Resultados OT 0740 2011, OT 0740 2010, OT 0740 2009, OT 0740 2008 y OT0740 2007, todos emitidos por TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V., con el propósito de cumplir con los requerimientos indicados en el Documento 2 de las bases de licitación, que en la parte que interesa señalan lo siguiente:









EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

0125 PEMEX REFINACIÓN TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. FORME DE RESULTADOS 2 3 SEP 2011 O.T. 0740 2010 Acreditamiento No.: TV-0019-002/09 Cliente STANLEY ADAMS, S. A. DE C.V. SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, Dirección Cuambtámoc No. 195 ler. Piso Col. San Pedro SEGUINIENIO CUNIPALLY Del Iztacalco C.P. 08220, Máxico D.F. Fecha de Racepción: 2011-Septiembro-05 Periodo de Ensayo: 2011-Septiembro-05 al 20 Fecha de emisión: 2011-Septiembro-20 SEGUINIENTO, CONTROLY Atención Sr. Mauricio Sacal Levy Página 2 de 5 DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: M-4 Camisa para Hombre Color rojo
DESCRIPCIÓN DEL CLIENTE: Camisa HOMBRE COLOR ROJOSEN TELA 100% ALGODÓN IGNIMUGA
PIEZA DE LA DESCRIPCIÓN DE ESPECHICACION DE PASA FALLA OBS TALLA 40 TALLA 40 inod butonoro y o julera Columnia en la pante superior del delantero izquierdo, emite a cattera de segundad 1 cm, debidamente centrado (var. fig. 13) LOGOTRO COLOCADO EN EL 1ADO
IZQUIBRDO DELANTERO DE ACURROO A LA
FIGURA ISDBLA NORMA NRF, 906-PENEX-2011 Adisionalmenta se piùde solicitar ciro kordado de identificación (umbolo, nombro de un cratro de imbajo o departamento), el unal se desperante de la companio de la companio de la companio con las mineras del mentante de la companio del la companio del la companio de la companio del la co NO APLICA ... NO APLICA FAMPADO EN COLOR NEGRO DE LA FIGURA 13: DE LA ARF-006-CON LA LEYENDA PEMEX REVINACION El bordedo del simbolo logolino del



NO APLIÇA





# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. INFORMEDE RESULTADOS 7 3 SEP 2011 O.T. 0740 2009 Acreditamiento No.: TV-0019-002/09 Cliente STANLEY ADAMS, S. A. DE C.V. SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, Direction Cuaulitémoc No. 195 ler. Piso Col. San Pedro Scolladicil D. CONTROLY.

Del. Estacalco C.P. 08220, México D.F.

Committacion de Pedidos. Fecha de Recepción: 2011-Septiembre-05 Portodo de Ensayo: 2011-Septiembre-05 al 20 Fecha de emisión: 2011-Septiembre-20 Atención Sr. Mauricio Sacal Levy Página 3 de 5 DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: M-3 Pantalón recto para hombre color beige
DESCRIPCION DEL CLIENTE: Pantalón recto para hombre color beige, en tela satín 4/1 TALLA PRENDA - DESCRIPCION DE ESPÉCI QHSERVACIONES, Si lo soliciti logotpo bordado en el lado derecho Símbolo logotipo tela sintença ambas retardante estampado con tinta indeleble, a \$1.5g\$\$\$1.600公安设计 se muestra en la figura No 13 de NO APLICA En las costuras de las prendas, retroreflejantes, se debe utilizar hilo titulo 30 de 3 cabos (30/3), del mismo no aplica para cintas retroreflejantes confección. Para las cintas retroreflejant del mismo color de las cintas del milanio color de las cintas

Las coshuras de las prendas retardantes a milania (de algodon y fale aintética), deben da ser de hilo tiuli colte a coshura (de la colte (30/3), del mismo material de la tela respectiva (de la colte (30/3), del mismo material de la tela respectiva (de realizar bon 10 a 12 puntadas por vada 2,5 cm de longitude como mínimo.

Todos los márgenes y crilias externas visibles de la tela, deben de ir sobrehidados, con hilo titulo 30 de 2 cabos (30/2) del mismo color al de la tela de confección

Para, las costuras, paralolas, debe, usarse, maquina de doble, asuja. NO APLICA Los botones deban ser cosidos con hilo capos (30/3), del mismo color al de la prenda de La ropa de trabajo debe de lievar una





Cliente STANLEY ADAMS, S. A. DE C.V.

Atención, Sr. Mauricio Sacal Levy

Del. Izlacalco C.P. 08220, México D.F.

#### ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

/120



# TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. INFORME DE RESULTADOS

O.T. 0740 2008 Acreditamiento No.: TV-0019-002/09

Dirección Cuaultémoc No. 195 ler. Piso Col. San Pedro

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES
SEGUIMENTO. CONTROLY
FORMALIZACION DE PEDIDOS.
Págin

Página 2 de 5

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: M-2 Camisa para Hombo DESCRIPCION DEL CLIENTE: Camisa HOMBRE COLOR HIBRO,
PIEZA DE LA DESCRIPCION DE ESPECIFICATION 14-2 Color Blanco TALLA 42 PRENDA tela satin 4/1 TALLA 42 Corte del cuello tipo de vestir de dos pi misma (6) à, sui enfretels इंट देश दाशीठ द्या राजधार र 3.... PARTE INTERNA COLOR AMBAR LCGCTIPO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO DELANTERO A 4 COLORES the granding of N LA LEVENDA PEMEX REPINACION NO APLICA NO APLICA ogotipo hordado en el lado Dirdo delantero a 4 colóres La Leyenda pemex refinacion Debe dejeriè, en el corto de expelde y dejenteros con le amplitud de li ji j. j.









**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



# TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V INFORME DE RESULTADOS

<del>999966</del>62

O.T. 0740 2007 Acreditamiento No.: TV-0019-002/09

Fecha de Recepción: 2011-Septiembre-05 Período de Ensayo: 2011-Septiembre-05 al 20

igina 2 de 5

Cliente STANLEY ADAMS, S. A. DE C.V.
Dirección Cuaultámoc No. 195 ler. Piso Col. San Pedro
Del. Iztacalco C.P. 08220, México D.F.
Atención Sr. Mauricio Sacal Levy

		Color beige		TATILA 38	
	MUESTRA: M-1 Camisa para Hombre	COT'01	. /d 	TATTA 38	
ESCRIPCION DE LA	MUESTRA: M-1 Camisa para Hombre LIENTE: Camisa HOMBRE color beige	, EN SATIN	#/JL	OBSERVACIONES	
ESCRIPCION DEL C	DESCRIPCION DE ESPECIFICACIÓN SON	TAOM ! '	ILLA	A Company of the State of the S	
HOEMOA				2.32 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	
	Deben Heyr 7 a. 9 totonas al frento imparitation de la continua del continua de la continua de la continua del continua de la continua del continua del continua de la continua de la continua de la continua del continu			<u></u>	
they proputed kalumai	ilnea dia tripia.  Olalem dia 17th acta vince proposition (16) and the Capital Control			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
ì	del ledo entrativa e do trampo de la lagración del proceso de la lagración de lagración de la lagración de lagración de lagración de lagración de lagración de la lagración de lagración de lagración de lagra				
	Corte del cuellé tipo de vestir de des principales.			The state of the s	
man, man to the second of the second	Contrie alrededor dal cuello, contlia por la pare la contrie alrededor dal cuello con contria recta				
Quello	Ojales an les puntus del cuello, pero ebrochène				
2000	Baie del cuello de dos portes iguales abrequestas del marina interior con contración, sociale a la buia y delenteros con contración.			NO APLICA	
	Pero la camisa bianca; la parte interne de la base dei qualio race; sale tala de colorambar o azul. Comforme a lo establezca el arie colorado.			LOGOTEO BORDADO EN RL LADO EQUERDO	
E. S. C. W. W. C.	Chimado es la parte superior, del défentem impietdo, embaria, partein de seguidad 3 drs, debidemente centrado (verlig. 13)	1		PEMEX REFINACION	
大學 學學 12. 第1. 新聞 (1. 14. 14. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15	Angledo el ambolo - logotipo	192900000000000000000000000000000000000			
Shirbolo-Logotipo	Adicionalmento se pueda solicitar ciro bortisto de identificacio (simbolo, nombre de un centro de trabajo o departamento), el cual debe localizar en el lado derecto de la camira con las mismo debe localizar en el lado derecto de la camira con las mismo.			NO APLICA	
	Bl'embolo logotipo para la roga de algodén 100% y de tele sintan	5		NO APLICA	
	o mixto adjusts' spiller as uniques are to allege at		4	PROTECTION BORDADO EN EL LADO IZQUERDO	
Bordado	PRIMER-901  Bi berdado del simbolo logotipo debe ser del tipo estrado a 1 e colorge, sagún so muestra en la figura No. 13 de la NRS-006.PRME 2011, con hilo titulo 69. de des cabos ( 60/2) para cambia 10	0%		DELANTERO A 4 COLORES	
and an experience of the second	algodón	ASSESSE.			

c) Fallo del 6 de octubre de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN916007. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante determinó rechazar la propuesta técnica de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V. de conformidad con los motivos y fundamentos siguientes:





**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

0192



PEMEX

PEMEX REFINACION GERENDA DE RECURSO JUANE PARA DE RECURSO JUANE PARA DE SUBSERVACIO DE SERVES V SERVICIOS DE SERVES V SERVICIOS DE LOS PARA DE LICITACIONES DE

SEGUIMIENTO, CONTROLY

FORMALIZACION DE PEDIDOS.

Nylex, S.A. de C.V.

Solicitudes de pedido 10295663 (posiciones 18 y 19) y 10296106 (posiciones 13 a 28).

No cumple técnicamente en el informe de resultados 2011/1882B (No. de folio 0000065), de la muestra "Camisa para caballero en tela gabardina 100% algodón retardante a la flama tela 2 en color rojo talla 40", e informe de resultados 2011/1885B (No. de folio 0000069), de la muestra "Pantalón para caballero tipo recto en tela gabardina 100% algodón retardante a la flama tela 2 en color rojo talla 34", esto en virtud de lo siguiente:

En el numeral 8.1.14 inclso b) de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011, indica que para Prendas de tela retardante a la flama de algodón 100% la etiqueta debe decir:

Esta prenda está fabricada con tela retardante a la flama de algodón 100% y cumple con la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2001.

Y los certificados antes mencionados indican:

"Esta prenda está fabricada con telá de algodón 100% y cumple con la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2001.

#### Stanley Adams, S.A. de C.V.

Solicitudes de pedido 10285663 (posiciones 18 y 19) y 10296106 (posiciones 13 a 28).

- 1:- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V." (No. Folio: 0000077) INFORME DE RESULTADOS OT 0740 2010 de la descripción de la muestra: CAMISA PARA HOMBRE EN TELA 100 % ALGODÓN IGNIFUGA EN TELA 2 EN COLOR ROJO TALLA 40, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se indica en la figura No. 13 de la NRF-006-PEMEX-2011.
- 2.- En los informes de resultados emítidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000083) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2011 de la descripción de la muestra: PANTALON RECTO PARA HOMBRE COLOR ROJO, TELA 100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2) TALLA 34, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se indican en la figura No. 13 de la NRF-006-PEMEX-2011.

Solicitudes de pedido 10295663 (posiciones 1 y 17) y 10296106 (posiciones 1 a 12).

3.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000074) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2009 de la descripción de la muestra: PANTALON RECTO PARA HOMBRE COLOR BEIGE EN TELE 4/1 TALLA 36, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se indican en la figura No. 13 de la NRF-006-PEMEX-2011.

5

\$

3



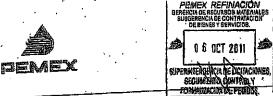




**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

0.193



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1425-2011

4.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000062) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2007 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BEIGE, ENSATIN 4/1 TALLA 38, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los quales se indican en la figura No. 13 de la NRF-006-DEMEX-2011.

5.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000062) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2007 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BEIGE, ENSATIN 4/1 TALLA 38, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL NUMERO DE BOTONES AL FRENTE los cuales se Indican en el numeral 8.4.2.8 línea botonera y ojalera de la NRF-008-PEMEX-2011.

5.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, A. DE C.V" (No. Folio: 000067) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2008 de la descripción de la A. DE C.V" (No. Folio: 000067) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2008 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BLANCO, EN SATIN 4/1 TALLA 42, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL NUMERO DE BOTONES AL FRENTE los cuales se indican en el numeral 8.4.2.8 línea botonera y ojalera de la NRF-006-PEMEX-2011.

7.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000067) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2008 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BLANCO, EN SATIN 4/1 TALLA 42, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se Indican en la figura No. 13 de la NRF-006-PEMEX-2011.

No cumple técnicamente con lo señalado en los puntos 1 a 7, ya que en el punto 7 de las ESFECIFICACIONES TÉCNICAS DEL USUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD del Documento No. 2 de las bases de licitación, se indica que en los informes de resultados de pruebas de laboratorio para confección de las prendas deben indicar como mínimo: El nombre de la prenda, el resultado de la misma, el método de la prueba, valores de aceptación que establece la norma, unidades y que la confección de la prendas cumplen con la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 6 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta presentada por la empresa inconforme; o si por el contrario, como lo indica STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., es ilegal el desechamiento de su propuesta ya que considera que cumplió con lo establecido en las bases de licitación respecto de las solicitudes de pedido 10295663 y 10296106 pues contrariamente a lo determinado por la convocante, en su propuesta técnica y en los anexos técnicos respectivos (Informes de resultados OT 0740 2010, OT 0740 2011, OT 0740 2009,





**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

OT 0740 2007 y OT0740 2008, todos emitidos por TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V.) se observa que la ropa de trabajo ofertada indica que las prendas cuentan con el logotipo solicitado de conformidad a la figura No. 13 de la NRF-006-PEMEX-2011, asimismo, se señala que los informes relativos al número de botones indican la leyenda "PASA", con lo que se comprueba que cumplen con el requisito indicado en la norma de referencia respecto a que deben llevar de 7 a 9 botones.

Sobre el particular, y con el objeto de realizar el debido análisis del agravio hecho valer por la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., es pertinente señalar que la convocante en el fallo de 6 de octubre de 2011, determinó desechar la propuesta de la inconforme por los siguientes motivos y fundamentos:

Stanley Adams, S.A. de C.V.

Solicitudes de pedido 10295663 (posiciones 18 y 19) y 10296106 (posiciones 13 a 28).

1.- En los informes de resultados emítidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V." (No. Folio: 0000077) INFORME DE RESULTADOS OT 0740 2010 de la descripción de la muestra: CAMISA PARA HOMBRE EN TELA 100 % ALGODÓN IGNIFUGA EN TELA 2 EN COLOR ROJO TALLA 40, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se indica en la figura No. 13 de la NRF-006-PEMEX-2011.

2.- En los informes de resultados emítidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000083) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2011 de la descripción de la muestra: PANTALON RECTO PARA HOMBRE COLOR ROJO, TELA 100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2) TALLA 34, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se indican en la figura No. 13 de la NRF-008-PEMEX-2011.

Solicitudes de pedido 10295663 (posiciones 1 y 17) y 10296106 (posiciones 1 a 12).

3.- En los Informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000074) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2009 de la descripción de la muestra: PANTALON RECTO PARA HOMBRE COLOR BEIGE EN TELE 4/1 TALLA 36, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales de indican en la figura No! 13 de la NRF-008-PEMEX-2011.





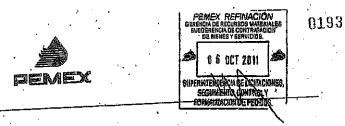






**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1425-2011

4.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000062) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2007 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BEIGE, ENSATIN 4/1 TALLA 38, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se indican en la figura No. 13 de la NRF-006-DEMEN-2011

5.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000062) INFORME DE RESULTADOS OT. 0740 2007 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BEIGE, ENSATIN 4/1 TALLA 38, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL NUMERO DE BOTONES AL FRENTE los cuales se indican en el numeral 8.4.2.8 linea botonera y ojalera de la NRF-006-PEMEX-2011.

5.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, A. DE C.V" (No. Folio: 0000067) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2008 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BLANCO, EN SATIN 4/1 TALLA 42, NO CUMPLE POR NO INDICAR EL NUMERO DE BOTONES AL FRENTE los cuales se indican en el numeral 8.4.2.8 línea botonera y ojalera de la NRF-006-PEMEX-2011.

7.- En los informes de resultados emitidos por el laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA. S.A. DE C.V" (No. Folio: 0000067) INFORME DE RESULTADOS O.T. 0740 2008 de la descripción de la muestra: CAMISA HOMBRE COLOR BLANCO, EN SATIN 4/1 TALLA 42, NO CUMPLE POR NO INDICAR. EL DIMENSIONAMIENTO DE SIMBOLO-LOGOTIPO los cuales se indican en la figura No. 13 de la NRF-008-PEMEX-2011.

No cumple técnicamente con lo señalado en los puntos 1 a 7, ya: que en el punto 7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL USUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD del Documento No. 2 de las bases de licitación, se indica que en los informes de resultados de pruebas de laboratorio para confección de las prendas deben de misma, el método de la prueba, yalores de aceptación que establece la norma, unidades y que la confección de la prendas cumplen con la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

De acuerdo con lo antes reproducido, existen básicamente dos motivos de incumplimiento por los cuales se determinó rechazar la propuesta técnica de la inconforme STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., a saber:

En los Informes de resultados OT 0740 2011, OT 0740 2010, OT 0740 2009, OT 0740 2008 y OT0740 2007, todos emitidos por TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V., no se indica el dimensionamiento del símbolo-logotipo los cuales se indican en la figura No. 13 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.



**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

 En el informe de resultados OT0740 2007 y OT0740 2008, emitido por TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V., no se indica el número de botones al frente de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4.2.8 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

Ahora bien, la inconforme argumenta que el señalamiento por parte de la convocante respecto de tales incumplimientos es injustificado, pues en los Informes de resultados OT 0740 2011, OT 0740 2010, OT 0740 2009, OT 0740 2008 y OT0740 2007, todos emitidos por TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. se asentó que cumple con lo señalado en la figura 13 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011; sin embargo, dichos informes señalan en la parte relativa al logotipo lo siguiente:







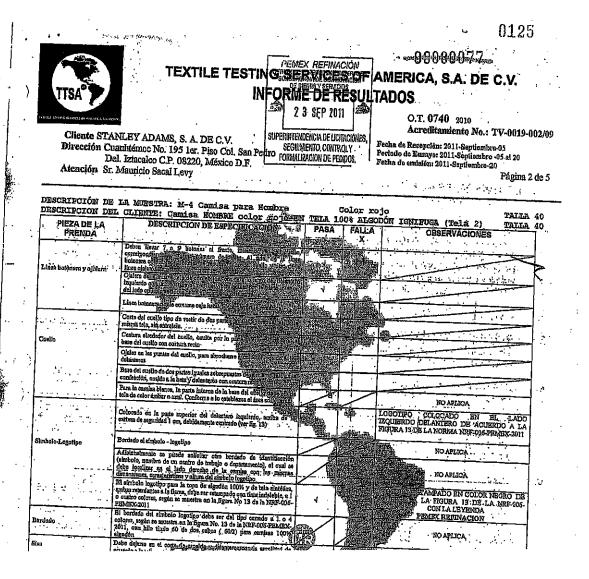




## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.







## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

0123 TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. INFORME DE RESULTADOS 7 3 SEP 2011 O.T. 0740 2009 Cliente STANLEY ADAMS, S. A. DE C.V. Acreditamiento No.: TV-9019-002/69 SUPERATTENDENCIA DE LICITACIONES, Dirección Cuauhtémoc No. 195 ler. Piso Col. San Pedro SEGUMENTO. CONTROLY. .

Del. Iztacalco C.P. 08220, México D.F. | HRMALIZACION DE PEDIDOS. Facha da Recapción: 2011-Septiembre-05 Portodo de Eneayor 2011-Soptiembre-05 ai 20 Fecha de emisión: 2011-Soptiembre-20 Atención Sr. Mauricio Sacal Levy Página 3 de 5 DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: M-3 Pantalón recto para hombre color beige DESCRIPCION DEL CLIENTE: Pantalón recto para hombre color beige, en TALLA 36 DESCRIPCION DE ESPECIEIDA ar 13 - 5 . . Si lo solleit QHSERVACIONES March St. Com logotro bordado en el lado derecho Trasero a 4 colores con la lexanda Benjex reginación Simbolo logotipo El símbolo legistipo pura la lugardi cla sintellia, ambas retardantes estampado con tinta indeleble, a Po-se muesta en la figura No 13 de l 2011. # Sylver on congress En las bosturas de las prendas, presidente de la prendas, presidente, se debe utilizar hilo la raigodoji (1938) situlo 30 de 3 enbes (30/3), del mismo color altre la confacción. Para las cintas returcaflejantes plumages en del mismo color de las cintas.

Las costuras de las prendas retardantes a l'altre del mismo de las cintas de las prendas retardantes a l'altre del mismo de las cintas de las prendas per la confacción de la cinta se de la confacción de la cinta con de las cintas de las prendas confacción de la cinta capacida (1938), del mismo material de la tela respectiva (1938). Todas las posturas de las prendas confeccionadas se debien de realizar con 10 a 12 puntadas por cada 2,5 em de longibid como míssimo. NO APLICA But beart with mir and Bills NO APLICA PARA CINTAS RETROREFLEJANTES NO APLICA Jengauer cono munimo
Todos les márgenes y orillas externas visibles de la tela, debai de ir sobrebliados, con bilo titulo 30 de 2 cabos (30/2) del miemo color al de la tela de confección
Rera, les, costuras, paralelaz debe, usarse, maquina de doble senia Los botanes deban ser cosidos con hilo título 30 de 3 cabos (30/3), del mismo color al de la prende de





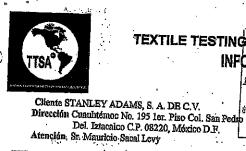


## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

1120



# TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. INFORME DE RESULTADOS

2 3 SFP 2011 🕏

O.T. 0740 2008 Acreditamiento No.: TV-0019-002/09

SUPERIMENDENCIA DE LICITACIONES,
Periodo de Basayo: 2011-Septiembre-05 at 20
FORMALIZACION DE PEDIDOS.
Pariodo de Basayo: 2011-Septiembre-20
Formalizacion De PEDIDOS.
Pariodo de Santa de amfatón: 2011-Septiembre-20
Pariodo de Santa de amfatón: 2011-Septiembre-20
Pariodo de Santa de amfatón: 2011-Septiembre-20
Pariodo de Santa de Acception de

Página 2 de 5

descripción de descripción del	LA MUESTRA: M-2 Camisa para Hombre CLIENTE: Camisa HOMBRE color Nian		Color Bl		TATLA 42	<u> </u>
PIEZA DE LA PRENDA	DESCRIPCION DE ESPECIFICACION.	PASA	FALLA	OBSERVAC	TATILA 42	
Lines Botonero y offilero	Deltes Hever 7 a 9 botones al fiente, littlesse (1888) delle convergintione del finite principal del finite de		X	and the state of t	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-
T. T. S. W. A.	Oplann (Silbert and Leather the street of the state of th	7√		EL LINE IN COLUMN		-
<b>建筑建筑 医动脉</b>	Conte del quello tipo de vestir de dos partes (17) (17) (17) (17) (17) (17) (17) (17)		a la		e in Albania	
Cuello	Ojales en les puntes del cuello, para abruchara e alla populación de del cuello.					
i de la compania de	Basif est audio de dos partes igueles sobrepusatur de la cultura interiorio confección, civida a la heba y defenteres son colorar region.  Para la comisa blanca, la parte interna de la base del cultura de la cult	14	100	PARTE INTERNA CO	The Walls	
2 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 -	Colorado en la parte superior del delanteio implerde, amba 182 () Entrata de segurida del confictuidamenta centrado (ver fig. 13)		B	LOGOTIPO BORDADI IZQUIERDO DEL ANTER CON LA LEYENDA PEM	DENELLADO	
· .	Bordedo el símbolo - logolipo Adislomalmente sa puede solicitar otro bordado de identificación (dinado)o rembre de	严轴		DA PEW	EX RIIGNACION	
1 /29 to \$1 20 color de	deso localizar en el lado dereda de la camba con las mismas dimensionas, características y altura del símbolo logotipo.  Biránulo lo funcion			NO APLIC	)A	
1 2 2 3 4 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	El impelio lagoipo pera la roja de algodo 1000-1000 este al similica, antica siburdantes a la floraz, debo ser estampado con tinta indebele, a 1 o antica collecte, según un muestra san la figura No 13 de la NRF-006- REMENS-001.			NO APLIC	A Property	
FEW DC	El bordago del símbolo legotipo debe ser del tipo censgo e 1 o d colores, según se muesta en lo figura No. 13 de la NRF-006-ESAEN- 2011, con Jún tindo. 60 de dos cabos ( 60/2) para camisas 100%, legodon			CGOTIPO BORDADO	O 4 4 000 Anno I	
Man Province CI	lehe dejurs un el corto derespalda y dejanteros con la amplitud della ouerdo o la mila	Jing -		ON LA LEYENDA PEMI	EX REFINACION	•







**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



# TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. INFORME DE RESULTADOS

· \00000062"

O.T. 0740 2007 Acreditamiento No.: TV-0019-002/09

Fecha de Recepción: 2011-Septiembre-05 Periodo de Ensayo: 2011-Septiembre-05 al 20 Fecha de amisión: 2011-Septiembre-28

Página 2 de 5

Cliente STANLEY ADAMS, S. A. DE C.V.
Dirección Cuauhtémoc No. 195 ler. Piso Col. San Pedro
Del. Iztacalco C.P. 08220, México D.F.
Atención Sr. Mauricio Sacal Levy

DESCRIPCIÓN DE IA MODESTRA: M-I. Camilas ROMARRI COLOX Delido.

PIEZA DE LA PERMINO

PIEZA DE LA PERMINO

DESCRIPCION DE ESPECIFICACION, Capita EN SANTIN 6/1

DESCRIPCION DE CAPITA CONTROL DE EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

DESCRIPCION DE ESPECIFICACION, Capita EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

DESCRIPCION DE ESPECIFICACION, Capita EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

DESCRIPCION DE CAPITA EN SANTIN 6/1

Ligis Dospita EN SANTIN 6/1

DESCRIPCION DE CAPITA EN SANTIN 6/1

DELANTISCO AND COLORIS EN DELANCACION DE LA LIGITA EN SANTIN 6/1

DELANTISCO AND COLORIS EN DELANCACION DELANTISCO AND COLORIS EN DELANCACION DELANTISCO AND COLORIS EN SANTIN 6/1

DELANTISCO AND

Como se observa, en los informes incluidos en la propuesta de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., en relación con el símbolo-logotipo señala que conforme al examen aplicado "pasa" las especificaciones siguientes de la figura 13 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011:

Colocado en la parte superior del delantero izquierdo, arriba de la cartera de seguridad 1cm. debidamente centrado.

F



**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Bordado el símbolo logotipo.

Añadiendo en el campo relativo a observaciones lo siguiente:

LOGOTIPO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO DELANTERO A 4 COLORES CON LA LEYENDA PEMEX REFINACIÓN

En este sentido, debe concluirse que los Informes de resultados OT 0740 2011, OT 0740 2010, OT 0740 2009, OT 0740 2008 y OT0740 2007, todos emitidos por TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V. que fueran analizados con antelación, no se hace referencia alguna a la dimensión del símbolo-logotipo, sino únicamente a que éste se encuentra bordado a cuatro colores con la leyenda PEMEX REFINACIÓN y colocado en la parte superior del delantero izquierdo, arriba de la cartera de seguridad y debidamente centrado según lo establece la figura 13 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011, pero se omiten señalar e indicar las dimensiones del mismo, sin que deba o resulte procedente inferirse que cumple con tal especificación por el hecho de que haga referencia al cumplimiento de las especificaciones antes descritas (colocación y el método de impresión), pues tal cumplimiento no conlleva que deba interpretarse de forma extensiva a las dimensiones precisadas en la citada figura 13 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011 al tratarse de especificaciones de carácter distinto, pues colocación y método de impresión (bordado) son cuestiones diversas a las dimensiones que debe tener el logotipo en estudio.

Bajo las relatadas consideraciones, al no proporcionar la inconforme los elementos probatorios que demuestren su dicho, esta Autoridad estima infundado el agravio en estudio por lo que debe estimarse que la propuesta de la inconforme no cumplió técnicamente en relación con el inciso H) del punto 3.1 de las bases de licitación que fuera reproducido en el considerando tercero de este mismo documento, siendo por tanto procedente la determinación de PEMEX Refinación de no aceptar su documentación y desestimar la misma tal y como lo hizo la convocante en el fallo combatido.

Por otra parte, si bien es cierto que en el informe OT 0740 2007, tal y como lo señala la inconforme se observa que efectivamente se señala que en relación con la línea de botones se establece que "pasa" respecto a la especificación correspondiente a la existencia de 7 a 9 botones de conformidad con lo establecido en la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011, ante el incumplimiento de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., patentizado en líneas anteriores, debe concluirse que su propuesta resulta de cualquier forma insolvente desde el punto de vista técnico, considerando que de acuerdo con el inciso c) del numeral 5.2 de las bases de licitación, cualquier incumplimiento a lo requerido en la convocatoria de







**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

una posición integrante de los grupos 1 ó 2 de las solicitudes de pedido 10295663 ó 10296106, como es el caso de la oferta de la inconforme, sería desechada, por lo cual resulta apegado a derecho tal desechamiento.

Por lo anterior, y dado el incumplimiento en que incurrió la oferta de la inconforme procede su desechamiento resultando aplicable por analogía la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de os oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución , ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico. las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en si y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a







**EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011** 

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la ultima fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

En virtud de las anteriores argumentaciones, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la





EXPEDIENTE: B-IA. 118/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

inconformidad interpuesta por la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916007.

**QUINTO.-** Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V., dentro de su escrito del 24 de noviembre del 2011, en su carácter de tercero interesada en este asunto, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en el que se emite la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO**. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad hecha valer por la empresa **STANLEY ADAMS**, **S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916007.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma en esta fecha, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública y el oficio número 18-576-OIC-O-143-2012 del 3 de mayo de 2012 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

LIC. ALFREDO BIVERA VÁZQUEZ

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA